

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN N.º 2/2019 DEL COMITÉ ESTADÍSTICO UNIÓN EUROPEA/SUIZA

de 2 de diciembre de 2019

**por la que se sustituye el anexo A del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza
sobre cooperación en el ámbito de la estadística [2020/51]**

EL COMITÉ ESTADÍSTICO UNIÓN EUROPEA/SUIZA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre cooperación en el ámbito de la estadística ⁽¹⁾ (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 4, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 2007 y contiene un anexo A relativo a los actos jurídicos del ámbito de la estadística.
- (2) Se han adoptado nuevos actos jurídicos en el ámbito de la estadística, a los que debe hacer referencia el anexo A. Por consiguiente, debe modificarse dicho anexo A.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo A del Acuerdo se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo el 2 de diciembre de 2019.

Por el Comité Mixto

El Jefe de la delegación de la UE
M. KOTZEVA

El Jefe de la delegación suiza
G.-S. ULRICH

⁽¹⁾ DO L 90 de 28.3.2006, p. 2.

ANEXO

«ANEXO A

ACTOS JURÍDICOS DEL ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2**ADAPTACIONES SECTORIALES**

1. En virtud del Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.
2. El término “Estado(s) miembro(s)” que figura en los actos citados en el presente anexo se referirá también a Suiza, además de los países que designa en los actos pertinentes de la Unión Europea.
3. El Comité del Programa Estadístico (CPE) a que se refiere el artículo 3, apartado 2, del presente Acuerdo ha sido sustituido por el Comité del Sistema Estadístico Europeo (“el Comité del SEE”), creado en virtud del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión 89/382/CEE, Euratom, por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾.
4. El programa estadístico comunitario a que se refieren el artículo 5, apartados 1 y 2, y el artículo 8, apartado 1, del presente Acuerdo se ha sustituido por el programa estadístico europeo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 223/2009.
5. El Comité Mixto toma nota de que las normas que regulan el tratamiento de las estadísticas de Suiza a que hace referencia el artículo 5, apartado 3, del presente Acuerdo están contempladas actualmente en el Reglamento (CE) n.º 223/2009, sin perjuicio de la aplicación de normas más específicas a las que se hace referencia en el presente anexo.
6. Las referencias a la “Nomenclatura de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE Rev.1)” se entenderán, salvo disposición en contrario, como referencias a la “Nomenclatura de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE Rev. 2)”, tal como se define en el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos ⁽²⁾. Los números de código a los que se hace referencia son los correspondientes a la NACE Rev. 2.
7. Las disposiciones que establecen quién debe asumir el coste de la realización de las encuestas y acciones similares no se aplicarán a los efectos del presente Acuerdo.
8. Los apéndices serán parte integrante del presente anexo.

ACTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA

I. ESTADÍSTICAS DE LAS EMPRESAS

1. Estadísticas estructurales de las empresas

- 32008 R 0295: Reglamento (CE) n.º 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (texto refundido) (DO L 97 de 9.4.2008, p. 13), modificado por:
 - 32009 R 0251: Reglamento (CE) n.º 251/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009 (DO L 86 de 31.3.2009, p. 170);
 - 32014 R 0446: Reglamento (UE) n.º 446/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014 (DO L 132 de 3.5.2014, p. 13).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) Suiza estará eximida de presentar el desglose regional de los resultados;
- b) Suiza estará eximida de presentar el desglose por actividad de los resultados al nivel de cuatro dígitos de la NACE Rev. 2;

⁽¹⁾ DO L 87 de 31.3.2009, p. 164.

⁽²⁾ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

- c) Suiza estará eximida de presentar los resultados correspondientes a las unidades de actividad económica;
 - d) por lo que respecta al anexo II (industria), Suiza estará eximida de presentar los resultados correspondientes a las características 15 42 0, 15 44 1 y 23 11 0; además, se permitirá a Suiza que transmita resultados bienales correspondientes a las características 21 11 0 y 21 12 0;
 - e) por lo que respecta al anexo III (comercio), Suiza estará eximida de presentar los resultados correspondientes a las características 17 32 0, 18 10 0, 18 15 0, 18 16 0 y 18 21 0;
 - f) por lo que respecta al anexo IV (construcción), Suiza estará eximida de presentar los resultados correspondientes a las características 15 44 1, 18 12 1, 18 12 2, 18 15 0, 18 16 0, 18 31 0, 18 32 0, 23 11 0 y 23 12 0;
 - g) por lo que respecta al anexo VII (fondos de pensiones), Suiza estará eximida de presentar los resultados correspondientes a la característica 48 61 0;
 - h) el anexo VIII (servicios empresariales) no será aplicable a Suiza;
 - i) por lo que respecta al anexo IX (demografía empresarial), se permitirá a Suiza que transmita únicamente los resultados correspondientes a las características de las series 9A, 9B, 9E, 9F y 9M, tomando 2015 como primer año de referencia; además, se permitirá a Suiza que transmita los resultados de esas series en un plazo de veintitrés meses a partir del final del año de referencia, excepto para los resultados relativos a las muertes de empresas incluidos en esas series, que se transmitirán en un plazo de treinta y cinco meses a partir del final del año de referencia.
- 32009 R 0250: Reglamento (CE) n.º 250/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a las definiciones de las características, el formato técnico de transmisión de los datos, los requisitos en materia de doble declaración con arreglo a la NACE Rev. 1.1 y a la NACE Rev. 2 y las excepciones que han de concederse en relación con las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 86 de 31.3.2009, p. 1), modificado por:
- 32013 R 0519: Reglamento (UE) n.º 519/2013 de la Comisión, de 21 de febrero de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 74);
 - 32014 R 0439: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 439/2014 de la Comisión, de 29 de abril de 2014 (DO L 128 de 30.4.2014, p. 72);
 - 32015 R 1042: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1042 de la Comisión, de 30 de junio de 2015 (DO L 167 de 1.7.2015, p. 61).
- 32009 R 0251: Reglamento (CE) n.º 251/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, por el que se aplica y se modifica el Reglamento (CE) n.º 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las series de datos que deben elaborarse para las estadísticas estructurales de las empresas y las adaptaciones necesarias tras la revisión de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) (DO L 86 de 31.3.2009, p. 170), modificado por:
- 32013 R 0519: Reglamento (UE) n.º 519/2013 de la Comisión, de 21 de febrero de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 74);
 - 32014 R 0446: Reglamento (UE) n.º 446/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014 (DO L 132 de 3.5.2014, p. 13);
 - 32015 R 2112: Reglamento (UE) n.º 2015/2112 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2015 (DO L 306 de 24.11.2015, p. 4).
- 32010 R 0275: Reglamento (UE) n.º 275/2010 de la Comisión, de 30 de marzo de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los criterios de evaluación de la calidad de las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 86 de 1.4.2010, p. 1), modificado por:
- 32014 R 0446: Reglamento (UE) n.º 446/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014 (DO L 132 de 3.5.2014, p. 13).

2. Estadísticas coyunturales

- 31998 R 1165: Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre las estadísticas coyunturales (DO L 162 de 5.6.1998, p. 1), modificado por:
- 32005 R 1158: Reglamento (CE) n.º 1158/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005 (DO L 191 de 22.7.2005, p. 1);
 - **32006 R 1503**: Reglamento (CE) n.º 1503/2006 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2006 (DO L 281 de 12.10.2006, p. 15), modificado por:
 - 32008 R 1178: Reglamento (CE) n.º 1178/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DO L 319 de 29.11.2008, p. 16);

- 32009 R 0329: Reglamento (CE) n.º 329/2009 de la Comisión, de 22 de abril de 2009 (DO L 103 de 23.4.2009, p. 3);
- 32009 R 0596: Reglamento (CE) n.º 596/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009 (DO L 188 de 18.7.2009, p. 14);
- 32012 R 0461: Reglamento (UE) n.º 461/2012 de la Comisión, de 31 de mayo de 2012 (DO L 142 de 1.6.2012, p. 26).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) Suiza estará eximida de presentar datos al nivel de cuatro dígitos de la NACE Rev. 2;
 - b) Suiza estará eximida de presentar datos relativos a la variable 230 (sueldos y salarios brutos);
 - c) por lo que respecta al anexo A (Industria), se permitirá a Suiza aplicar el trimestre como período de referencia para las variables 110 (producción), 120 (volumen de negocios), 121 (volumen de negocios interior) y 122 (volumen de negocios no interior);
 - d) por lo que respecta al anexo B (Construcción), Suiza estará eximida de presentar datos relativos a la variable 412 (licencias de obras: m² de superficie útil u otra medida de tamaño);
 - e) por lo que respecta al anexo D (Otros servicios), se permitirá a Suiza aplicar el año como período de referencia para la variable 310 (precios de producción); además, se permitirá a Suiza transmitir los datos correspondientes a la variable 310 en un plazo de diez meses a partir del final del período de referencia.
- 32001 R 0586: Reglamento (CE) n.º 586/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo referente a la definición de los Grandes Sectores Industriales (GSI) (DO L 86 de 27.3.2001, p. 11), modificado por:
 - **32007 R 0656**: Reglamento (CE) n.º 656/2007 de la Comisión, de 14 de junio de 2007 (DO L 155 de 15.6.2007, p. 3).
 - 32006 R 1503: Reglamento (CE) n.º 1503/2006 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2006, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo sobre las estadísticas coyunturales, en lo relativo a la definición de las variables, la lista de variables y la frecuencia de compilación de datos (DO L 281 de 12.10.2006, p. 15), modificado por:
 - 32008 R 1178: Reglamento (CE) n.º 1178/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DO L 319 de 29.11.2008, p. 16);
 - 32012 R 0461: Reglamento (UE) n.º 461/2012 de la Comisión, de 31 de mayo de 2012 (DO L 142 de 1.6.2012, p. 26).
 - 32008 R 0472: Reglamento (CE) n.º 472/2008 de la Comisión, de 29 de mayo de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo, sobre las estadísticas coyunturales, en lo que se refiere al primer año de base que debe utilizarse para las series temporales de la NACE Rev. 2 y, para las series temporales anteriores a 2009 que deben transmitirse con arreglo a la NACE Rev. 2, el nivel de desglose, el formato, el primer período de referencia y el período de referencia (DO L 140 de 30.5.2008, p. 5).

3. Registros de empresas utilizados con fines estadísticos

- 32008 R 0177: Reglamento (CE) n.º 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos y deroga el Reglamento (CEE) n.º 2186/93 del Consejo (DO L 61 de 5.3.2008, p. 6).
- 32009 R 0192: Reglamento (CE) n.º 192/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos, en lo que respecta al intercambio de datos confidenciales entre la Comisión (Eurostat) y los Estados miembros (DO L 67 de 12.3.2009, p. 14).
- 32010 R 1097: Reglamento (UE) n.º 1097/2010 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos, en lo que respecta al intercambio de datos confidenciales entre la Comisión (Eurostat) y los bancos centrales (DO L 312 de 27.11.2010, p. 1).

II. ESTADÍSTICAS SOBRE TRANSPORTE Y TURISMO

1. **Estadísticas sobre transporte de mercancías por carretera**

- 32012 R 0070: Reglamento (UE) n.º 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2012, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 32 de 3.2.2012, p. 1), modificado por:
 - 32013 R 0517: Reglamento (UE) n.º 517/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 1).
- 32001 R 2163: Reglamento (CE) n.º 2163/2001 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2001, relativo a las modalidades técnicas de transmisión de los datos estadísticos sobre transportes de mercancías por carretera (DO L 291 de 8.11.2001, p. 13), modificado por:
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n.º 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).
- 32003 R 0006: Reglamento (CE) n.º 6/2003 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2002, relativo a la difusión de estadísticas del transporte de mercancías por carretera (DO L 1 de 4.1.2003, p. 45), modificado por:
 - 32010 R 0202: Reglamento (UE) n.º 202/2010 de la Comisión, de 10 de marzo de 2010 (DO L 61 de 11.3.2010, p. 24).
- **32004 R 0642**: Reglamento (CE) n.º 642/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, relativo a las exigencias de precisión aplicables a los datos recogidos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1172/98 del Consejo sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 102 de 7.4.2004, p. 26).

2. **Estadísticas sobre accidentes de circulación en carretera**

- 31993 D 0704: Decisión 93/704/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

3. **Estadísticas sobre transporte ferroviario**

- 32018 R 0643: Reglamento (UE) 2018/643 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 112 de 2.5.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

En el artículo 4, apartado 2, los umbrales que figuran en las letras a) y b) quedan establecidos del siguiente modo:

 - a) un volumen total de transporte de mercancías, como mínimo, de 500 000 000 toneladas-km;
 - b) un volumen total de transporte de pasajeros, como mínimo, de 200 000 000 pasajeros-km.

El anexo VIII es aplicable a las compañías que se sitúen por debajo de los umbrales a que se refieren las letras a) y b).
- 32007 R 0332: Reglamento (CE) n.º 332/2007 de la Comisión, de 27 de marzo de 2007, relativo a las modalidades técnicas de transmisión de las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 88 de 29.3.2007, p. 16).

4. **Estadísticas sobre transporte aéreo de pasajeros, carga y correo**

- 32003 R 0437: Reglamento (CE) n.º 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (DO L 66 de 11.3.2003, p. 1), modificado por:
 - 32003 R 1358: Reglamento (CE) n.º 1358/2003 de la Comisión, de 31 de julio de 2003 (DO L 194 de 1.8.2003, p. 9), modificado por:
 - 32013 R 0519: Reglamento (UE) n.º 519/2013 de la Comisión, de 21 de febrero de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 74);
 - 32005 R 0546: Reglamento (CE) n.º 546/2005 de la Comisión, de 8 de abril de 2005 (DO L 91 de 9.4.2005, p. 5).
- 32003 R 1358: Reglamento (CE) n.º 1358/2003 de la Comisión, de 31 de julio de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo y se modifican sus anexos I y II (DO L 194 de 1.8.2003, p. 9), modificado por:
 - 32005 R 0546: Reglamento (CE) n.º 546/2005 de la Comisión, de 8 de abril de 2005 (DO L 91 de 9.4.2005, p. 5);

- 32006 R 1792: Reglamento (CE) n.º 1792/2006 de la Comisión, de 23 de octubre de 2006 (DO L 362 de 20.12.2006, p. 1);
- 32007 R 0158: Reglamento (CE) n.º 158/2007 de la Comisión, de 16 de febrero de 2007 (DO L 49 de 17.2.2007, p. 9).

5. Estadísticas sobre turismo

- 32011 R 0692: Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo y por el que se deroga la Directiva 95/57/CE del Consejo (DO L 192 de 22.7.2011, p. 17), modificado por:
 - 32013 R 0253: Reglamento Delegado (UE) n.º 253/2013 de la Comisión, de 15 de enero de 2013 (DO L 79 de 21.3.2013, p. 5).A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:
 - a) Suiza deberá comunicar los datos enumerados en el anexo I, sección 2, rúbrica B, en relación con el tipo de alojamiento NACE 55.2 para todos los períodos de referencia en un plazo de cuatro meses desde el final del año de referencia;
 - b) Suiza deberá comunicar los datos enumerados en el anexo I, sección 2, rúbrica B, en relación con el tipo de alojamiento NACE 55.3 para todos los períodos de referencia en un plazo de cuatro meses desde el final del año de referencia;
 - c) Suiza deberá comunicar los datos enumerados en el anexo II dentro de los doce meses siguientes al final del período de referencia, junto con un informe sobre la calidad de los datos.
- 32011 R 1051: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1051/2011 de la Comisión, de 20 de octubre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo, por lo que se refiere a la estructura de los informes de calidad y la transmisión de los datos (DO L 276 de 21.10.2011, p. 13), modificado por:
 - 32013 R 0081: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 81/2013 de la Comisión, de 29 de enero de 2013 (DO L 28 de 30.1.2013, p. 1).

III. ESTADÍSTICAS SOBRE COMERCIO EXTERIOR

1. Estadísticas relativas al comercio exterior con terceros países

- 32009 R 0471: Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1172/95 del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 23), modificado por:
 - 32016 R 1724: Reglamento (UE) 2016/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016 (DO L 266 de 30.9.2016, p. 1);
 - 32016 R 2119: Reglamento (UE) n.º 2016/2119 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2016 (DO L 329 de 3.12.2016, p. 66).A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:
 - a) no todas las disposiciones relacionadas con el régimen aduanero de despacho centralizado son pertinentes;
 - b) artículo 2 (Definiciones): el territorio estadístico comprenderá el territorio aduanero, excluidos los depósitos aduaneros y los depósitos francos;
Suiza no estará obligada a recopilar estadísticas sobre el comercio entre Suiza y Liechtenstein;
 - c) artículo 5, apartado 1 (Datos estadísticos): los datos estadísticos contemplados en el artículo 5, apartado 1, letra e), se recopilarán por primera vez el 1 de enero de 2016;
no serán aplicables las disposiciones del artículo 5, apartado 1, letras f) y k);
los datos a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra h), deberán clasificarse hasta por lo menos los seis primeros dígitos;
las disposiciones del artículo 5, apartado 1, letra m), incisos ii) y iii), no se aplicarán a Suiza;
 - d) artículo 6 (Compilación de estadísticas de comercio exterior): las disposiciones del artículo 6 no se aplicarán a los datos estadísticos que Suiza no está obligada a recoger con arreglo al artículo 5 del Reglamento;
 - e) Artículo 7. Intercambio de datos: no se aplicarán las disposiciones del artículo 7, apartado 2.

- 32010 R 0092: Reglamento (UE) n.º 92/2010 de la Comisión, de 2 de febrero de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que respecta al intercambio de datos entre las autoridades aduaneras y las autoridades estadísticas nacionales, la compilación de estadísticas y la evaluación de la calidad (DO L 31 de 3.2.2010, p. 4), modificado por:
 - 32016 R 1253: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1253 de la Comisión, de 29 de julio de 2016 (DO L 205 de 30.7.2016, p. 12).
- 32010 R 0113: Reglamento (UE) n.º 113/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que respecta a la cobertura del comercio, a la definición de los datos, a la elaboración de estadísticas sobre comercio desglosadas por características de las empresas y por moneda de facturación y a las mercancías o movimientos específicos (DO L 37 de 10.2.2010, p. 1), modificado por:
 - 32016 R 2119: Reglamento (UE) n.º 2016/2119 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2016 (DO L 329 de 3.12.2016, p. 66).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) en el artículo 4, apartado 2, se añadirá el párrafo siguiente:

“En el caso de Suiza, el ‘valor en aduana’ se definirá en las normas nacionales correspondientes.”;

- b) en el artículo 7, apartado 2, se añadirá el párrafo siguiente:

“En el caso de Suiza, por ‘país de origen’ se entenderá el país en el que las mercancías tienen su origen, a tenor de las normas nacionales de origen pertinentes.”;

- 32012 R 1106: Reglamento (UE) n.º 1106/2012 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que concierne a la actualización de la nomenclatura de países y territorios (DO L 328 de 28.11.2012, p. 7).

IV. PRINCIPIOS ESTADÍSTICOS Y CONFIDENCIALIDAD

1. Órganos consultivos

- 32008 D 0234: Decisión n.º 234/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo de estadística y por la que se deroga la Decisión 91/116/CEE del Consejo (DO L 73 de 15.3.2008, p. 13).
- 32008 D 0235: Decisión n.º 235/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo para la gobernanza estadística (DO L 73 de 15.3.2008, p. 17).

2. Estadísticas europeas

- 32009 R 0223: Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo, por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164), modificado por:
 - 32015 R 0759: Reglamento (UE) 2015/759 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015 (DO L 123 de 19.5.2015, p. 90).

3. Eurostat

- 32012 D 0504: Decisión 2012/504/UE de la Comisión, de 17 de septiembre de 2012, sobre Eurostat (DO L 251 de 18.9.2012, p. 49).

A los efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Decisión se entenderán con arreglo a la siguiente adaptación:

el artículo 10, apartado 3, no se aplicará a Suiza.

4. Acceso a datos confidenciales con fines científicos

- 32013 R 0557: Reglamento (UE) n.º 557/2013 de la Comisión, de 17 de junio de 2013, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la estadística europea, en lo que respecta al acceso a datos confidenciales con fines científicos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 831/2002 de la Comisión (DO L 164 de 18.6.2013, p. 16).

5. Actos de los que tomarán nota las partes contratantes

Las partes contratantes tomarán nota de las siguientes recomendaciones, que no serán vinculantes:

- 52005 PC 0217: Recomendación COM(2005) 217 de la Comisión, de 25 de mayo de 2005, relativa a la independencia, la integridad y la responsabilidad de las autoridades estadísticas de los Estados miembros y de la Comunidad (DO C 172 de 12.7.2005, p. 22).
- 32009 H 0498: Recomendación 2009/498/CE de la Comisión, de 23 de junio de 2009, sobre los metadatos de referencia para el Sistema Estadístico Europeo (DO L 168 de 30.6.2009, p. 50).

V. ESTADÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIALES

1. Estadísticas sobre población activa

- 31998 R 0577: Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (DO L 77 de 14.3.1998, p. 3), modificado por:
 - 32002 R 1991: Reglamento (CE) n.º 1991/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de octubre de 2002 (DO L 308 de 9.11.2002, p. 1);
 - 32002 R 2104: Reglamento (CE) n.º 2104/2002 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2002 (DO L 324 de 29.11.2002, p. 14);
 - 32003 R 2257: Reglamento (CE) n.º 2257/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2003 (DO L 336 de 23.12.2003, p. 6);
 - 32007 R 1372: Reglamento (CE) n.º 1372/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007 (DO L 315 de 3.12.2007, p. 42);
 - 32014 R 0545: Reglamento (UE) n.º 545/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 163 de 29.5.2014, p. 10).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) para Suiza, con independencia de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, la unidad de muestreo será una persona y la información sobre los demás miembros del hogar podrá incluir al menos las características enumeradas en el artículo 4, apartado 1;
 - b) en el artículo 7 bis, apartado 3, la muestra utilizada por Suiza para recoger información sobre los módulos *ad hoc* no estará sujeta a la prescripción sobre el error estándar relativo estipulada en el artículo 4, apartado 2 bis;
 - c) no serán aplicables las disposiciones del artículo 7 ter.
- 32000 R 1575: Reglamento (CE) n.º 1575/2000 de la Comisión, de 19 de julio de 2000, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad por lo que respecta a la codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2001 (DO L 181 de 20.7.2000, p. 16).
 - 32000 R 1897: Reglamento (CE) n.º 1897/2000 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad por lo que respecta a la definición operativa de desempleo (DO L 228 de 8.9.2000, p. 18).
 - 32002 R 2104: Reglamento (CE) n.º 2104/2002 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2002, por el que se adaptan el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, y el Reglamento (CE) n.º 1575/2000 de la Comisión, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo por lo que respecta a la lista de variables de educación y formación profesional y su codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2003 (DO L 324 de 29.11.2002, p. 14).
 - 32003 R 0246: Reglamento (CE) n.º 246/2003 de la Comisión, de 10 de febrero de 2003, relativo a la adopción del programa de módulos *ad hoc* de la encuesta sobre la población activa, para los años 2004 a 2006, previsto en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 34 de 11.2.2003, p. 3).

- 32005 R 0384: Reglamento (CE) n.º 384/2005 de la Comisión, de 7 de marzo de 2005, relativo a la adopción del programa de módulos *ad hoc* de la encuesta sobre la población activa, para los años 2007 a 2009, previsto en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 61 de 8.3.2005, p. 23).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

con independencia de las disposiciones del artículo 1, Suiza estará eximida de llevar a cabo el módulo *ad hoc* relativo a 2007.

- 32007 R 0102: Reglamento (CE) n.º 102/2007 de la Comisión, de 2 de febrero de 2007, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2008 sobre la situación de los inmigrantes y de sus hijos en el mercado laboral, tal como se prevé en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 430/2005 (DO L 28 de 3.2.2007, p. 3), modificado por:

- 32008 R 0391: Reglamento (CE) n.º 391/2008 de la Comisión, de 30 de abril de 2008 (DO L 117 de 1.5.2008, p. 15).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

con independencia de las disposiciones del artículo 2, Suiza estará eximida de presentar las variables contempladas en las secciones 211/212 y 215 del anexo.

- 32008 R 0207: Reglamento (CE) n.º 207/2008 de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2009 sobre la incorporación de los jóvenes al mercado laboral contemplado en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 62 de 6.3.2008, p. 4).

- 32008 R 0365: Reglamento (CE) n.º 365/2008 de la Comisión, de 23 de abril de 2008, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2010, 2011 y 2012, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 112 de 24.4.2008, p. 22).

- 32008 R 0377: Reglamento (CE) n.º 377/2008 de la Comisión, de 25 de abril de 2008, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, en relación con la codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2009, con la utilización de una submuestra para recoger los datos sobre las variables estructurales y con la definición de los trimestres de referencia (DO L 114 de 26.4.2008, p. 57), modificado por:

- 32009 R 1022: Reglamento (CE) n.º 1022/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009 (DO L 283 de 30.10.2009, p. 3);

- 32013 R 0317: Reglamento (UE) n.º 317/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013 (DO L 99 de 9.4.2013, p. 1).

- 32009 R 0020: Reglamento (CE) n.º 20/2009 de la Comisión, de 13 de enero de 2009, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2010 relativo a la conciliación de la vida laboral con la vida familiar establecido en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 9 de 14.1.2009, p. 7).

- 32010 R 0220: Reglamento (UE) n.º 220/2010 de la Comisión, de 16 de marzo de 2010, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2013 a 2015, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 67 de 17.3.2010, p. 1).

- 32010 R 0317: Reglamento (UE) n.º 317/2010 de la Comisión, de 16 de abril de 2010, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2011 sobre el empleo de las personas con discapacidad para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 97 de 17.4.2010, p. 3).

- 32011 R 0249: Reglamento (UE) n.º 249/2011 de la Comisión, de 14 de marzo de 2011, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2012 sobre la transición de la vida laboral a la jubilación previsto en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 67 de 15.3.2011, p. 18).

- 32013 R 0318: Reglamento (UE) n.º 318/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2016 a 2018, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 99 de 9.4.2013, p. 11), modificado por:

- 32014 R 1397: Reglamento Delegado (UE) n.º 1397/2014 de la Comisión, de 22 de octubre de 2014 (DO L 370 de 30.12.2014, p. 42).

- 32015 R 0459: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/459 de la Comisión, de 19 de marzo de 2015, que especifica las características técnicas del módulo *ad hoc* de 2016 sobre los jóvenes en el mercado laboral contemplado en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 76 de 20.3.2015, p. 6).

- 32016 R 0008: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/8 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se especifican las características técnicas del módulo *ad hoc* de 2017 sobre la actividad por cuenta propia (DO L 3 de 6.1.2016, p. 35).

- 32016 R 1851: Reglamento Delegado (UE) 2016/1851 de la Comisión, de 14 de junio de 2016, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc* para los años 2019, 2020 y 2021 de la encuesta muestral sobre la población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 284 de 20.10.2016, p. 1).
- 32016 R 2236: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2236 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2016, por el que se especifican las características técnicas del módulo *ad hoc* de 2018 sobre conciliación de la vida laboral con la vida familiar (DO L 337 de 13.12.2016, p. 6).
- 32017 R 2384: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2384 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2017, por el que se especifican las características técnicas del módulo *ad hoc* de 2019 sobre organización del trabajo y disposiciones relativas al horario laboral en relación con la encuesta de población activa con arreglo al Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 340 de 20.12.2017, p. 35).

2. Estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales

- 31999 R 0530: Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales (DO L 63 de 12.3.1999, p. 6), modificado por:
 - 31999 R 1726: Reglamento (CE) n.º 1726/1999 de la Comisión, de 27 de julio de 1999 (DO L 203 de 3.8.1999, p. 28), modificado por:
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n.º 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10);
 - 32005 R 1737: Reglamento (CE) n.º 1737/2005 de la Comisión, de 21 de octubre de 2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 11);
 - 32006 R 1893: Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) para las estadísticas sobre la estructura y distribución de los ingresos, Suiza recopilará por primera vez en 2010 los datos que requiere el artículo 6, apartado 2, de dicho Reglamento;
 - b) para las estadísticas sobre el nivel y la composición de los costes salariales, Suiza recopilará los datos que requiere el artículo 6, apartado 1, de dicho Reglamento, en 2008 únicamente por lo que respecta a determinadas variables, y por primera vez en 2012 para todas;
 - c) por lo que se refiere al año 2008, Suiza podrá:
 - proporcionar los datos solicitados en el artículo 6, apartado 1, letra a), en relación con las empresas (en lugar de las unidades locales), a nivel nacional, de conformidad con la NACE Rev. 1.1 a nivel de sección y de sus agregados, y sin desglose en función del tamaño de las empresas;
 - remitir los resultados en un plazo de veinticuatro meses a partir del final del año de referencia (en lugar de los dieciocho meses que establece el artículo 9).
- 32000 R 1916: Reglamento (CE) n.º 1916/2000 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2000, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales, en lo que se refiere a la definición y transmisión de la información sobre la estructura de los ingresos (DO L 229 de 9.9.2000, p. 3), modificado por:
 - 32005 R 1738: Reglamento (CE) n.º 1738/2005 de la Comisión, de 21 de octubre de 2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 32), modificado por:
 - 32009 R 1022: Reglamento (CE) n.º 1022/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009 (DO L 283 de 30.10.2009, p. 3);
 - 32013 R 0317: Reglamento (UE) n.º 317/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013 (DO L 99 de 9.4.2013, p. 1);
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n.º 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).
 - 32006 R 0698: Reglamento (CE) n.º 698/2006 de la Comisión, de 5 de mayo de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo en lo que se refiere a la evaluación de la calidad de las estadísticas sobre costes salariales y las estadísticas estructurales sobre ingresos (DO L 121 de 6.5.2006, p. 30), modificado por:
 - 32009 R 1022: Reglamento (CE) n.º 1022/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009 (DO L 283 de 30.10.2009, p. 3);
 - 32013 R 0317: Reglamento (UE) n.º 317/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013 (DO L 99 de 9.4.2013, p. 1).

3. Estadísticas sobre renta y condiciones de vida

- 32003 R 1177: Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) (DO L 165 de 3.7.2003, p. 1), modificado por:
 - 32005 R 1553: Reglamento (CE) n.º 1553/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005 (DO L 255 de 30.9.2005, p. 6).
- 32003 R 1980: Reglamento (CE) n.º 1980/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a definiciones y definiciones actualizadas (DO L 298 de 17.11.2003, p. 1), modificado por:
 - 32006 R 0676: Reglamento (CE) n.º 676/2006 de la Comisión, de 2 de mayo de 2006 (DO L 118 de 3.5.2006, p. 3).
- 32003 R 1981: Reglamento (CE) n.º 1981/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo que respecta a las características del trabajo de campo y los procedimientos de imputación (DO L 298 de 17.11.2003, p. 23).
- 32003 R 1982: Reglamento (CE) n.º 1982/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo que respecta a las reglas de muestreo y seguimiento (DO L 298 de 17.11.2003, p. 29).
- 32003 R 1983: Reglamento (CE) n.º 1983/2003 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo principales (DO L 298 de 17.11.2003, p. 34), modificado por:
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n.º 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10);
 - 32013 R 0317: Reglamento (UE) n.º 317/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013 (DO L 99 de 9.4.2013, p. 1);
 - 32015 R 2256: Reglamento (UE) n.º 2015/2256 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2015 (DO L 321 de 5.12.2015, p. 12).
- 32004 R 0028: Reglamento (CE) n.º 28/2004 de la Comisión, de 5 de enero de 2004, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo que se refiere a la descripción detallada de los informes de calidad intermedio y final (DO L 5 de 9.1.2004, p. 42).
- 32006 R 0315: Reglamento (CE) n.º 315/2006 de la Comisión, de 22 de febrero de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas a las condiciones de la vivienda (DO L 52 de 23.2.2006, p. 16).
- 32007 R 0215: Reglamento (CE) n.º 215/2007 de la Comisión, de 28 de febrero de 2007, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas al sobreendeudamiento y la exclusión financiera (DO L 62 de 1.3.2007, p. 8).
- 32008 R 0362: Reglamento (CE) n.º 362/2008 del Consejo, de 14 de abril de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2009 de variables objetivo secundarias sobre privaciones materiales (DO L 112 de 24.4.2008, p. 1).
- 32009 R 0646: Reglamento (CE) n.º 646/2009 de la Comisión, de 23 de julio de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2010 de variables objetivo secundarias sobre la distribución de los recursos dentro del hogar (DO L 192 de 24.7.2009, p. 3).

- 32010 R 0481: Reglamento (UE) n.º 481/2010 de la Comisión, de 1 de junio de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2011 de variables objetivo secundarias relacionadas con la transmisión intergeneracional de desventajas (DO L 135 de 2.6.2010, p. 38).
- 32010 R 1157: Reglamento (UE) n.º 1157/2010 de la Comisión, de 9 diciembre 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista correspondiente a 2012 de variables objetivo secundarias relativas a las condiciones de la vivienda (DO L 326 de 10.12.2010, p. 3).
- 32012 R 0062: Reglamento (UE) n.º 62/2012 de la Comisión, de 24 de enero de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista correspondiente a 2013 de variables objetivo secundarias relativas a bienestar (DO L 22 de 25.1.2012, p. 9).
- 32013 R 0112: Reglamento (UE) n.º 112/2013 de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2014 de variables objetivo secundarias sobre privaciones materiales (DO L 37 de 8.2.2013, p. 2).
- 32014 R 0067: Reglamento (UE) n.º 67/2014 de la Comisión, de 27 de enero de 2014, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2015 de variables objetivo secundarias sobre participación social y cultural y privaciones materiales (DO L 23 de 28.1.2014, p. 1).
- 32015 R 0245: Reglamento (UE) 2015/245 de la Comisión, de 16 de febrero de 2015, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo relativo a la lista de 2016 de variables objetivo secundarias sobre acceso a los servicios (DO L 41 de 17.2.2015, p. 11).
- 32016 R 0114: Reglamento (UE) 2016/114 de la Comisión, de 28 de enero de 2016, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo relativo a la lista de 2017 de variables objetivo secundarias sobre salud y salud infantil (DO L 23 de 29.1.2016, p. 40).
- 32017 R 0310: Reglamento (UE) 2017/310 de la Comisión, de 22 de febrero de 2017, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas a las privaciones materiales, el bienestar y las dificultades relacionadas con el alojamiento en 2018 (DO L 45 de 23.2.2017, p. 1).
- 32018 R 0174: Reglamento (UE) 2018/174 de la Comisión, de 2 de febrero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relacionadas con la transmisión intergeneracional de desventajas, la composición de los hogares y la evolución de la renta para 2019 (DO L 32 de 6.2.2018, p. 35).

4. Estadísticas sobre migración y protección internacional

- 32007 R 0862: Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 311/76 del Consejo, relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros (DO L 199 de 31.7.2007, p. 23).
- 32010 R 0216: Reglamento (UE) n.º 216/2010 de la Comisión, de 15 de marzo de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, por lo que se refiere a las definiciones de las categorías de los motivos para la emisión de permisos de residencia (DO L 66 de 16.3.2010, p. 1).
- 32010 R 0351: Reglamento (UE) n.º 351/2010 de la Comisión, de 23 de abril de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, en lo que respecta a las definiciones de las categorías de grupos de países de nacimiento, grupos de países de residencia habitual anterior, grupos de países de residencia habitual posterior y grupos de nacionalidades (DO L 104 de 24.4.2010, p. 37).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

Para los puntos 1.2 (grupos de países de nacimiento), 1.3 (grupos de países de residencia habitual anterior), y 1.4 (grupos de países de residencia habitual posterior) del anexo, el primer año de referencia aplicable a Suiza es 2011.

5. Estadísticas sobre vacantes de empleo

- 32008 R 0453: Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad (DO L 145 de 4.6.2008, p. 234).
- 32008 R 1062: Reglamento (CE) n.º 1062/2008 de la Comisión, de 28 de octubre de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a los procedimientos de ajuste estacional y los informes sobre la calidad (DO L 285 de 29.10.2008, p. 3).
- 32009 R 0019: Reglamento (CE) n.º 19/2009 de la Comisión, de 13 de enero de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a la definición de vacante de empleo, las fechas de referencia para la recopilación de datos, las especificaciones de transmisión de los datos y los estudios de viabilidad (DO L 9 de 14.1.2009, p. 3).

6. Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS)

- 32007 R 0458: Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de abril de 2007, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (Seepros) (DO L 113 de 30.4.2007, p. 3).
- 32007 R 1322: Reglamento (CE) n.º 1322/2007 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2007, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el sistema europeo de estadísticas integradas de la protección social (Seepros), en lo que se refiere a los formatos adecuados para la transmisión, los resultados que deben transmitirse y los criterios de medición de la calidad del sistema central del Seepros y el módulo sobre los beneficiarios de las pensiones (DO L 294 de 13.11.2007, p. 5).
- 32008 R 0010: Reglamento (CE) n.º 10/2008 de la Comisión, de 8 de enero de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (Seepros), en lo que se refiere a las definiciones, las clasificaciones detalladas y la actualización de las normas de difusión del sistema central del Seepros y el módulo sobre los beneficiarios de las pensiones (DO L 5 de 9.1.2008, p. 3).
- 32011 R 0110: Reglamento (UE) n.º 110/2011 de la Comisión, de 8 de febrero de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (Seepros), en lo relativo a los formatos apropiados para la transmisión de los datos, los resultados que se han de transmitir y los criterios de medición de la calidad para el módulo sobre prestaciones netas de protección social (DO L 34 de 9.2.2011, p. 29).
- 32011 R 0263: Reglamento (UE) n.º 263/2011 de la Comisión, de 17 de marzo de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (Seepros), respecto al inicio de una recogida completa de datos para el módulo Seepros sobre prestaciones netas de protección social (DO L 71 de 18.3.2011, p. 4).

7. Censos de población y vivienda

- 32008 R 0763: Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, relativo a los censos de población y vivienda (DO L 218 de 13.8.2008, p. 14).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

no se aplicará a Suiza el desglose regional de los datos que requiere el presente Reglamento.

- 32017 R 0543: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/543 de la Comisión, de 22 de marzo de 2017, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los censos de población y vivienda, por lo que se refiere a las especificaciones técnicas de los temas y sus desagregaciones (DO L 78 de 23.3.2017, p. 13).
- 32017 R 0712: Reglamento (UE) 2017/712 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se establece el año de referencia y el programa de los datos y de los metadatos estadísticos relativos a los censos de población y vivienda contemplados en el Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 105 de 21.4.2017, p. 1).
- 32017 R 0881: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/881 de la Comisión, de 23 de mayo de 2017, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los censos de población y vivienda, en lo que respecta a las modalidades y la estructura de los informes sobre la calidad y al formato técnico para la transmisión de los datos, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1151/2010 (DO L 135 de 24.5.2017, p. 6).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

no se aplicará el artículo 7 [Modificación del Reglamento (UE) n.º 1151/2010]. No obstante, Suiza deberá almacenar los datos y metadatos correspondientes al año de referencia 2011 hasta el 1 de enero de 2035 e informará a la Comisión (Eurostat) sobre las modificaciones o revisiones de dichos datos antes de su aplicación.

8. Estadísticas demográficas

- 32013 R 1260: Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, sobre estadísticas demográficas europeas (DO L 330 de 10.12.2013, p. 39).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

no se aplicarán el artículo 4 (Población total para fines específicos de la Unión), el artículo 5 (Frecuencia y momento de referencia), apartado 2, ni el artículo 8 (Estudios de viabilidad).

- 32014 R 0205: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 205/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014, por el que se establecen condiciones uniformes de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas demográficas europeas, en lo que concierne a los desgloses de los datos, los plazos y las revisiones de datos (DO L 65 de 5.3.2014, p. 10).

9. Actos de los que tomarán nota las partes contratantes

Las partes contratantes tomarán nota de la siguiente recomendación, que no será vinculante:

- 32009 H 0824: Recomendación 2009/824/CE de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, relativa al uso de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) (DO L 292 de 10.11.2009, p. 31).

VI. ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

1. Índices de precios de consumo armonizados e índice de precios de la vivienda

- 32016 R 0792: Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 11).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) Suiza estará eximida de las disposiciones relativas al desarrollo, la elaboración y la difusión del índice de precios de consumo armonizado a impuestos constantes (IPCA-IC);
 - b) Suiza estará eximida de las disposiciones relativas al desarrollo, elaboración y difusión del índice de precios de la vivienda (IPV);
 - c) Suiza estará eximida de las disposiciones relativas al desarrollo, elaboración y difusión del índice de precios de las viviendas ocupadas por sus propietarios (índice de precios OOH).
- 31996 R 1749: Reglamento (CE) n.º 1749/96 de la Comisión, de 9 de septiembre de 1996, para la aplicación inicial de las medidas del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo, sobre los índices armonizados de precios al consumo (DO L 229 de 10.9.1996, p. 3), modificado por:
 - 31998 R 1687: Reglamento (CE) n.º 1687/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998 (DO L 214 de 31.7.1998, p. 12);
 - 31998 R 1688: Reglamento (CE) n.º 1688/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998 (DO L 214 de 31.7.1998, p. 23);
 - 32007 R 1334: Reglamento (CE) n.º 1334/2007 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2007 (DO L 296 de 15.11.2007, p. 22).
 - 31996 R 2214: Reglamento (CE) n.º 2214/96 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1996, relativo a los índices de precios al consumo armonizados: transmisión y difusión de los subíndices de los IPCA (DO L 296 de 21.11.1996, p. 8), modificado por:
 - 31999 R 1617: Reglamento (CE) n.º 1617/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999 (DO L 192 de 24.7.1999, p. 9);
 - 31999 R 1749: Reglamento (CE) n.º 1749/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999 (DO L 214 de 13.8.1999, p. 1);
 - 32001 R 1920: Reglamento (CE) n.º 1920/2001 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2001 (DO L 261 de 29.9.2001, p. 46);
 - 32005 R 1708: Reglamento (CE) n.º 1708/2005 de la Comisión, de 19 de octubre de 2005 (DO L 274 de 20.10.2005, p. 9).

- 31998 R 2646: Reglamento (CE) n.º 2646/98 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1998, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas para el tratamiento de las tarifas en los índices armonizados de precios al consumo (DO L 335 de 10.12.1998, p. 30).
- 31999 R 1617: Reglamento (CE) n.º 1617/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas para el tratamiento de los seguros en los índices de precios al consumo armonizados y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2214/96 (DO L 192 de 24.7.1999, p. 9).
- — 31999 R 2166: Reglamento (CE) n.º 2166/1999 del Consejo, de 8 de octubre de 1999, por el que se aprueban las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 2494/95 en lo que respecta a las normas mínimas de tratamiento de los productos en los sectores de la sanidad, la educación y la protección social del índice armonizado de precios al consumo (DO L 266 de 14.10.1999, p. 1).
- 32000 R 2601: Reglamento (CE) n.º 2601/2000 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2000, por el que se establecen disposiciones detalladas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo en lo que respecta al calendario de introducción de los precios de adquisición en el Índice de Precios de Consumo Armonizado (DO L 300 de 29.11.2000, p. 14).
- 32000 R 2602: Reglamento (CE) n.º 2602/2000 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2000, que establece disposiciones detalladas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas de tratamiento de las reducciones de precio en el Índice de Precios de Consumo Armonizado (DO L 300 de 29.11.2000, p. 16), modificado por:
 - 32001 R 1921: Reglamento (CE) n.º 1921/2001 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2001 (DO L 261 de 29.9.2001, p. 49).
- 32001 R 1920: Reglamento (CE) n.º 1920/2001 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2001, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 en lo relativo a normas mínimas para el tratamiento de los gastos por servicios expresados en porcentaje del valor de la transacción en los índices armonizados de precios al consumo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2214/96 (DO L 261 de 29.9.2001, p. 46).
- 32001 R 1921: Reglamento (CE) n.º 1921/2001 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2001, que establece normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo en lo referente a las normas mínimas para las revisiones del índice armonizado de precios al consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2602/2000 (DO L 261 de 29.9.2001, p. 49).
- 32005 R 1708: Reglamento (CE) n.º 1708/2005 de la Comisión, de 19 de octubre de 2005, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo en lo referente al período de referencia común del índice para el índice de precios de consumo armonizado y se modifica el Reglamento (CE) n.º 2214/96 (DO L 274 de 20.10.2005, p. 9), modificado por:
 - 32015 R 2010: Reglamento (UE) 2015/2010 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015 (DO L 295 de 12.11.2015, p. 1).
- 32006 R 0701: Reglamento (CE) n.º 701/2006 del Consejo, de 25 de abril de 2006, por el que se establecen normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 en lo referente a la cobertura temporal de la recogida de precios para el índice de precios de consumo armonizado (DO L 122 de 9.5.2006, p. 3).
- 32009 R 0330: Reglamento (CE) n.º 330/2009 de la Comisión, de 22 de abril de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas para el tratamiento de los productos de temporada en los índices de precios de consumo armonizados (IPCA) (DO L 103 de 23.4.2009, p. 6).
- 32010 R 1114: Reglamento (UE) n.º 1114/2010 de la Comisión, de 1 de diciembre de 2010, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas de calidad de las ponderaciones del IPCA y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2454/97 de la Comisión (DO L 316 de 2.12.2010, p. 4).

2. Paridades de poder adquisitivo

- 32007 R 1445: Reglamento (CE) n.º 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión (DO L 336 de 20.12.2007, p. 1).
- 32011 R 0193: Reglamento (UE) n.º 193/2011 de la Comisión, de 28 de febrero de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema de control de calidad aplicado a las paridades de poder adquisitivo (DO L 56 de 1.3.2011, p. 1).
- 32015 R 1163: Reglamento (UE) 2015/1163 de la Comisión, de 15 de julio de 2015, que desarrolla el Reglamento (CE) n.º 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la lista de posiciones elementales para calcular las paridades de poder adquisitivo (DO L 188 de 16.7.2015, p. 6).

3. Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales

- 32013 R 0549: Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 174 de 26.6.2013, p. 1), modificado por:
 - 32015 R 1342: Reglamento Delegado (UE) 2015/1342 de la Comisión, de 22 de abril de 2015 (DO L 207 de 4.8.2015, p. 35).
- A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:
- a) no se aplicarán las disposiciones del artículo 6;
 - b) cuando las disposiciones del Reglamento hagan referencia a la industria, Suiza podrá recopilar datos por unidades institucionales;
 - c) Suiza estará eximida de llevar a cabo el desglose por países de exportaciones e importaciones de servicios que requiere el Reglamento;
 - d) no será aplicable el capítulo 19 del anexo A;
 - e) el anexo B será aplicable con las excepciones previstas en el apéndice 1 del presente anexo.
- 32014 R 0724: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 724/2014 de la Comisión, de 26 de junio de 2014, sobre la norma de intercambio para la transmisión de datos exigida por el Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 192 de 1.7.2014, p. 38).
 - 32015 R 1365: Reglamento Delegado (UE) 2015/1365 de la Comisión, de 30 de abril de 2015, sobre el formato de transmisión de los datos del gasto en investigación y desarrollo (DO L 211 de 8.8.2015, p. 1).
 - 32016 R 2304: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2304 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2016, relativo a las modalidades, la estructura, la periodicidad y los indicadores de evaluación de los informes de calidad sobre los datos transmitidos con arreglo al Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 345 de 20.12.2016, p. 27).

4. Armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado

- 32003 R 1287: Reglamento (CE, Euratom) n.º 1287/2003 del Consejo, de 15 de julio de 2003, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado ("Reglamento RNB") (DO L 181 de 19.7.2003, p. 1).
- 32005 R 0116: Reglamento (CE, Euratom) n.º 116/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, sobre el tratamiento de las devoluciones del IVA a los sujetos no pasivos y a los sujetos pasivos por sus actividades exentas, a los efectos del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1287/2003 del Consejo sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado (DO L 24 de 27.1.2005, p. 6).
- 32005 R 1722: Reglamento (CE) n.º 1722/2005 de la Comisión, de 20 de octubre de 2005, relativo a los principios para el cálculo de los servicios de alquiler de viviendas a efectos del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1287/2003 del Consejo, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado (DO L 276 de 21.10.2005, p. 5).

5. Estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas

- 32005 R 0184: Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas (DO L 35 de 8.2.2005, p. 23), modificado por:
 - 32006 R 0602: Reglamento (CE) n.º 602/2006 de la Comisión, de 18 de abril de 2006 (DO L 106 de 19.4.2006, p. 10);
 - 32009 R 0707: Reglamento (CE) n.º 707/2009 de la Comisión, de 5 de agosto de 2009 (DO L 204 de 6.8.2009, p. 3);
 - 32012 R 0555: Reglamento (UE) n.º 555/2012 de la Comisión, de 22 de junio de 2012 (DO L 166 de 27.6.2012, p. 22), modificado por:
 - 32013 R 0519: Reglamento (UE) n.º 519/2013 de la Comisión, de 21 de febrero de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 74).
 - 32016 R 1013: Reglamento (UE) 2016/1013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 (DO L 171 de 29.6.2016, p. 144).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

el anexo I será aplicable con las adaptaciones previstas en el apéndice 2 del presente anexo.

- 32006 R 0601: Reglamento (CE) n.º 601/2006 de la Comisión, de 18 de abril de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato y al procedimiento de transmisión de datos (DO L 106 de 19.4.2006, p. 7), modificado por:
 - 32014 R 0228: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 228/2014 de la Comisión, de 10 de marzo de 2014 (DO L 70 de 11.3.2014, p. 16).
- 32008 R 1055: Reglamento (CE) n.º 1055/2008 de la Comisión, de 27 de octubre de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los criterios de calidad y a los informes de calidad para las estadísticas de balanza de pagos (DO L 283 de 28.10.2008, p. 3), modificado por:
 - 32010 R 1227: Reglamento (UE) n.º 1227/2010 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2010 (DO L 336 de 21.12.2010, p. 15).

VII. NOMENCLATURAS

1. Nomenclatura estadística de actividades económicas

- 31990 R 3037: Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1), modificado por:
 - 31993 R 0761: Reglamento (CEE) n.º 761/93 de la Comisión, de 24 de marzo de 1993 (DO L 83 de 3.4.1993, p. 1);
 - 32002 R 0029: Reglamento (CE) n.º 29/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001 (DO L 6 de 10.1.2002, p. 3);
 - 32006 R 1893: Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

2. Unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción

- 31993 R 0696: Reglamento (CEE) n.º 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad (DO L 76 de 30.3.1993, p. 1), modificado por:
 - 1 94 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados en los que se basa la Unión Europea (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21, modificada en el DO L 1 de 1.1.1995, p. 1).

3. Nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS)

- 32003 R 1059: Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1), modificado por:
 - 32008 R 0176: Reglamento (CE) n.º 176/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008 (DO L 61 de 5.3.2008, p. 1);
 - 32011 R 0031: Reglamento (UE) n.º 31/2011 de la Comisión, de 17 de enero de 2011 (DO L 13 de 18.1.2011, p. 3);
 - 32013 R 0517: Reglamento (UE) n.º 517/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 1);
 - 32013 R 1319: Reglamento (UE) n.º 1319/2013 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013 (DO L 342 de 18.12.2013, p. 1);
 - 32014 R 0868: Reglamento (UE) n.º 868/2014 de la Comisión, de 8 de agosto de 2014 (DO L 241 de 13.8.2014, p. 1);
 - 32016 R 2066: Reglamento (UE) 2016/2066 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2016 (DO L 322 de 29.11.2016, p. 1);
 - 32017 R 2391: Reglamento (UE) 2017/2391 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017 (DO L 350 de 29.12.2017, p. 1).

- 32008 R 0011: Reglamento (CE) n.º 11/2008 de la Comisión, de 8 de enero de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 5 de 9.1.2008, p. 13).
- 32012 R 1046: Reglamento (UE) n.º 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).
- 32015 R 2381: Reglamento (UE) 2015/2381 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 332 de 18.12.2015, p. 52).

4. Clasificación estadística de productos por actividades (CPA)

- 32008 R 0451: Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo (DO L 145 de 4.6.2008, p. 65), modificado por:
 - 32014 R 1209: Reglamento (UE) n.º 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014 (DO L 336 de 22.11.2014, p. 1).

VIII. ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS

1. Estadísticas sobre leche y productos lácteos

- 31996 L 0016: Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos (DO L 78 de 28.3.1996, p. 27), modificada por:
 - 32003 L 0107: Directiva 2003/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003 (DO L 7 de 13.1.2004, p. 40);
 - 32013 R 1350: Reglamento (UE) n.º 1350/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 351 de 21.12.2013, p. 1).

A los efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Directiva se entenderán con arreglo a la siguiente adaptación:

Suiza estará eximida de llevar a cabo el desglose regional de los datos que requiere la Directiva.

- 31997 D 0080: Decisión 97/80/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 1996, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva 96/16/CE del Consejo sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos (DO L 24 de 25.1.1997, p. 26), modificada por:
 - 31998 D 0582: Decisión 98/582/CE del Consejo, de 6 de octubre de 1998 (DO L 281 de 17.10.1998, p. 36);
 - 32005 D 0288: Decisión 2005/288/CE de la Comisión, de 18 de marzo de 2005 (DO L 88 de 7.4.2005, p. 10);
 - 32011 D 0142: Decisión 2011/142/UE de la Comisión, de 3 de marzo de 2011 (DO L 59 de 4.3.2011, p. 66).

A los efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Decisión se entenderán con arreglo a la siguiente adaptación:

no se aplicará a Suiza el desglose regional que requiere el anexo I, cuadro 1: producción anual de leche de vaca.

2. Cuentas económicas de la agricultura

- 32004 R 0138: Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, sobre las cuentas económicas de la agricultura de la Comunidad (DO L 33 de 5.2.2004, p. 1), modificado por:
 - 32005 R 0306: Reglamento (CE) n.º 306/2005 de la Comisión, de 24 de febrero de 2005 (DO L 52 de 25.2.2005, p. 9);
 - 32006 R 0909: Reglamento (CE) n.º 909/2006 de la Comisión, de 20 de junio de 2006 (DO L 168 de 21.6.2006, p. 14);
 - 32008 R 0212: Reglamento (CE) n.º 212/2008 de la Comisión, de 7 de marzo de 2008 (DO L 65 de 8.3.2008, p. 5);
 - 32013 R 1350: Reglamento (UE) n.º 1350/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 351 de 21.12.2013, p. 1).

3. Estadísticas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y los métodos de producción agrícola

- 32008 R 1166: Reglamento (CE) n.º 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 571/88 del Consejo (DO L 321 de 1.12.2008, p. 14), modificado por:
- 32014 R 0715: Reglamento (UE) n.º 715/2014 de la Comisión, de 26 de junio de 2014 (DO L 190 de 28.6.2014, p. 8).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

lo dispuesto en la entrada VI del anexo III del Reglamento no se aplicará a Suiza.

- 32009 R 1200: Reglamento (CE) n.º 1200/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, por lo que se refiere a los coeficientes de unidades de ganado y a las definiciones de las características (DO L 329 de 15.12.2009, p. 1), modificado por:
- 32015 R 1391: Reglamento (UE) n.º 2015/1391 de la Comisión, de 13 de agosto de 2015 (DO L 215 de 14.8.2015, p. 11).

4. Estadísticas ganaderas y de producción de carne

- 32008 R 1165: Reglamento (CE) n.º 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las estadísticas ganaderas y de producción de carne y por el que se derogan las Directivas 93/23/CEE, 93/24/CEE y 93/25/CEE (DO L 321 de 1.12.2008, p. 1), modificado por:
- 32013 R 1350: Reglamento (UE) n.º 1350/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 351 de 21.12.2013, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) no se aplicarán a Suiza las siguientes categorías detalladas de estadísticas ganaderas que requiere el anexo II del Reglamento:
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas relativas a los animales de abasto que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, bovinos de entre uno y dos años, hembras (novillas; animales que no hayan parido);
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas relativas a “las demás” que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, bovinos de entre uno y dos años, hembras (novillas; animales que no hayan parido);
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas relativas a los animales de abasto que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, bovinos de dos años o más, hembras, novillas;
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas relativas a “las demás” que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, bovinos de dos años o más, hembras, novillas;
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdos con un peso vivo superior o igual a 50 kg pero inferior a 80 kg que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos de engorde, incluidos los verracos de desecho y las cerdas de desecho;
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdos con un peso vivo superior o igual a 80 kg pero inferior a 110 kg que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos de engorde, incluidos los verracos de desecho y las cerdas de desecho;
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdos con un peso vivo de 110 kg o más que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos de engorde, incluidos los verracos de desecho y las cerdas de desecho;
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdas cubiertas por primera vez que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos reproductores con un peso vivo de 50 kg o más, cerdas cubiertas;
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdas jóvenes que aún no hayan sido cubiertas que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos reproductores con un peso vivo de 50 kg o más, otras cerdas;
- b) Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre bovinos jóvenes que establece el anexo IV, categorías de las estadísticas de sacrificios, bovinos;

- c) Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre corderos y otros que establece el anexo IV, categorías de las estadísticas de sacrificios, ovinos;
- d) Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre caprinos que establece el anexo IV, categorías de las estadísticas de sacrificios;
- e) Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre patos y otros que establece el anexo IV, categorías de las estadísticas de sacrificios, aves de corral.

5. Estadísticas sobre productos agrícolas

- 32009 R 0543: Reglamento (CE) n.º 543/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativo a las estadísticas sobre productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 837/90 y (CEE) n.º 959/93 del Consejo (DO L 167 de 29.6.2009, p. 1), modificado por:
 - 32013 R 1350: Reglamento (UE) n.º 1350/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 351 de 21.12.2013, p. 1);
 - 32015 R 1557: Reglamento Delegado (UE) 2015/1557 de la Comisión, de 13 de julio de 2015 (DO L 244 de 19.9.2015, p. 11).

IX. ESTADÍSTICAS SOBRE ENERGÍA

X. ESTADÍSTICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

1. Cuentas económicas medioambientales

- 32011 R 0691: Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DO L 192 de 22.7.2011, p. 1), modificado por:
 - 32014 R 0538: Reglamento (UE) n.º 538/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (DO L 158 de 27.5.2014, p. 113).
- A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:
- a) no se aplicará el artículo 8 (Derogaciones);
 - b) cuando las disposiciones del Reglamento hagan referencia a la industria, Suiza podrá recopilar datos por unidades institucionales.
- 32015 R 2174: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2174 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, relativo a la lista indicativa de bienes y servicios medioambientales, el formato para la transmisión de los datos de las cuentas económicas europeas medioambientales y las modalidades, la estructura y la periodicidad de los informes de calidad con arreglo al Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DO L 307 de 25.11.2015, p. 17).
 - 32016 R 0172: Reglamento Delegado (UE) 2016/172 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se complementa el Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la especificación de los productos energéticos (DO L 33 de 10.2.2016, p. 3).

APÉNDICE 1

Exenciones al anexo B del Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 174 de 26.6.2013, p. 1) mencionadas en el presente anexo

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
1	1T	P.3 — 5. a) Gasto en consumo final de los hogares (concepto interior)	Desglose por durabilidad, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, datos sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2023T4	2024
2	1A	P.3 — 5. a) Gasto en consumo final de los hogares (concepto interior)	Desglose por durabilidad, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, transmisión a t+2 meses	1995-2022	2024
3	1A	P.3 — 5. a) Gasto en consumo final de los hogares (concepto interior)	Desglose por durabilidad, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, transmisión a t+9 meses	1995-2018	2020
4	1T	P.3 — 5. a) Gasto en consumo final de los hogares (concepto interior) P.3 — 6. Gasto en consumo final de las ISFLSH	Precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, datos sin ajustar y ajustados estacionalmente (deben transmitirse como suma de 5.a y 6)	1995T1-2019T4	2020
5	1A	P.3 — 5. a) Gasto en consumo final de los hogares (concepto interior) P.3 — 6. Gasto en consumo final de las ISFLSH	Precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, transmisión a t+2 meses	1995-2018	2020
6	1T	P.31 — 7. a) Gasto en consumo individual P.32 — 7. b) Gasto en consumo colectivo	Precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, datos sin ajustar y ajustados estacionalmente (deben transmitirse como suma de P.31 y P.32 hasta la expiración de la exención)	1995T1-2023T4	2024
7	1A	P.31 — 7. a) Gasto en consumo individual P.32 — 7. b) Gasto en consumo colectivo	Precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, transmisión a t+2 meses (deben transmitirse como suma de P.31 y P.32 hasta la expiración de la exención)	1995-2022	2024
8	1T	P.41 — 8. a) Consumo individual efectivo	Precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, datos sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2023T4	2024
9	1A	P.41 — 8. a) Consumo individual efectivo	Precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, transmisión a t+2 meses	1995-2022	2024

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
10	1T	P.51g — 9. a) Formación bruta de capital fijo	Desglose AN_F6, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, datos sin ajustar y ajustados estacionalmente (deben transmitirse como AN.111 + 112 y AN.113 + 114 + 115 + 117 hasta la expiración de la exención)	1995T1-2023T4	2024
11	1A	P.51g — 9. a) Formación bruta de capital fijo	Desglose AN_F6, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, transmisión a t+2 meses (debe transmitirse como AN.111 + 112 y AN.113 + 114 + 115 + 117 hasta la expiración de la exención)	1995-2022	2024
12	1T	EMP — 16. b) Empleo en unidades de producción residentes ESE — 16. c) Trabajadores autónomos EEM — 16. d) Asalariados	Total de la economía y desglose A*10, miles de horas trabajadas, datos sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2019T4	2020
13	1T	EMP — 16. b) Empleo en unidades de producción residentes	Total de la economía, miles de personas, datos ajustados estacionalmente	1995T1-2009T4	2018
14	1T	EMP — 16. b) Empleo en unidades de producción residentes	Desglose A*10, miles de personas, sin ajustar	1995T1-2017T4	2018
15	1T	EMP — 16. b) Empleo en unidades de producción residentes	Desglose A*10, miles de personas, ajustados estacionalmente	1995T1-2019T4	2020
16	1T	ESE — 16. c) Trabajadores autónomos EEM — 16. d) Asalariados	Total de la economía, miles de personas, sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2009T4	2020
17	1T	ESE — 16. c) Trabajadores autónomos EEM — 16. d) Asalariados	Total de la economía, miles de personas, sin ajustar y ajustados estacionalmente	2010T1-2017T4	2018
18	1T	ESE — 16. c) Trabajadores autónomos EEM — 16. d) Asalariados	Desglose A*10, miles de personas, sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)
19	1T	EMP — 16. b) Empleo de residentes (concepto nacional) ESE — 16. c) Trabajadores autónomos (concepto nacional) EEM — 16. d) Asalariados (concepto nacional)	Total de la economía, miles de personas, sin ajustar y ajustados estacionalmente	2010T1-2017T4	2018
20	1T	EMP — 16. b) Empleo de residentes (concepto nacional) ESE — 16. c) Trabajadores autónomos (concepto nacional) EEM — 16. d) Asalariados (concepto nacional)	Total de la economía, miles de personas, sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2009T4	2020

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
21	1T	POP — 16. a) Población total EMP — 16. b) Empleo de residentes (concepto nacional) ESE — 16. c) Trabajadores autónomos (concepto nacional) EEM — 16. d) Asalariados (concepto nacional)	Total de la economía, miles de personas, sin ajustar estacionalmente	1995T1-2009T4	2018
22	1A	EMP — 16. b) Empleo en unidades de producción residentes ESE — 16. c) Trabajadores autónomos EEM — 16. d) Asalariados	Desglose A*10, miles de personas y miles de horas trabajadas, transmisión a t+2 meses	1995-2024	2025 (se revisará en 2024)
23	1T	B.2g + B.3g – 13. Excedente de explotación bruto más renta mixta bruta	Total de la economía, precios corrientes, sin ajustar y ajustados estacionalmente (deben transmitirse hasta la expiración de la exención, excepto B.3g)	1995T1-2017T4	2018
24	1A	B.2g + B.3g – 13. Excedente de explotación bruto más renta mixta bruta	Total de la economía, precios corrientes, transmisión a t+2 meses (deben transmitirse hasta la expiración de la exención, excepto B.3g)	1995-2016	2018
25	1T	D.1 — 17 Remuneración de los asalariados en unidades de producción residentes D.11 — 17. a) Sueldos y salarios D.12 — 17. b) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	Desglose A*10, precios corrientes, sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)
26	1A	D.1 — 17 Remuneración de los asalariados en unidades de producción residentes D.11 — 17. a) Sueldos y salarios D.12 — 17. b) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	Desglose A*10, precios corrientes, transmisión a t+2 meses	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
27	1T	D.11 — 17. a) Sueldos y salarios	Total de la economía, precios corrientes, sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2017T4	2018
28	1T	D.12 — 17. b) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	Total de la economía, precios corrientes, sin ajustar y ajustados estacionalmente	1995T1-2017T4	2018
29	1A	D.1 — 17 Remuneración de los asalariados en unidades de producción residentes D.11 — 17. a) Sueldos y salarios D.12 — 17. b) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	Desglose A*10, precios corrientes, transmisión a t+9 meses	2011-2018	2020
30	1A	D.1 — 17 Remuneración de los asalariados en unidades de producción residentes D.11 — 17. a) Sueldos y salarios D.12 — 17. b) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	Desglose A*10, precios corrientes, transmisión a t+9 meses	1995-2010	2025 (se revisará en 2024)

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
31	2	D.4r — Rentas de la propiedad, a cobrar D.41r — Intereses, a cobrar D.42r + D.43r + D.44r + D.45 — Otras rentas de la propiedad, a cobrar D.4p — Rentas de la propiedad, a pagar D.4p_S.1311 de las cuales, a pagar al subsector “administración central” (S.1311) D.4p_S.1312 de las cuales, a pagar al subsector “administración regional” (S.1312) D.4p_S.1313 de las cuales, a pagar al subsector “administración local” (S.1313) D.4p_S.1314 de las cuales, a pagar al subsector “fondos de la seguridad social” (S.1314) D.41 p — Intereses, a pagar D.42p + D.43p + D.44p + D.45p — Otras rentas de propiedad, a pagar	S.13 — Administraciones públicas, datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
32	2	Todas las variables	S.13 Administraciones públicas, S.1311 Administración central, S.1312 Administración regional, S.1313 Administración local, S.1314 Fondos de la seguridad social, transmisión a t + 3 meses	1995-2023	2025
33	2	NP — Adquisiciones menos cesiones de activos no financieros no producidos	S.13 Administraciones públicas, S.1311 Administración central, S.1312 Administración regional, S.1313 Administración local, S.1314 Fondos de la seguridad social	1995-2023	2025
34	2	P.52 + P.53 — Variaciones de existencias y adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos	S.13 Administraciones públicas, S.1311 Administración central, S.1312 Administración regional, S.1313 Administración local, S.1314 Fondos de la seguridad social (P.52 — Los datos sobre variaciones de existencias deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1995-2023	2025
35	3	P.1 — 1. Producción a precios básicos, por rama de actividad P.2 — 2. Consumos intermedios a precios de adquisición por rama de actividad B1.g — 3. Valor añadido bruto a precios básicos por rama de actividad	Desglose A*21, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados (cuando proceda), transmisión a t+9 meses	1995-2018	2020
36	3	P.1 — 1. Producción a precios básicos, por rama de actividad P.2 — 2. Consumos intermedios a precios de adquisición por rama de actividad B1.g — 3. Valor añadido bruto a precios básicos por rama de actividad	Desglose A*64, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados (cuando proceda), transmisión a t+21 meses	1995-1997	2025

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
37	3	P.51c — 4. Consumo de capital fijo por ramas de actividad unidades de producción residentes y remuneración de los asalariados residentes B.2n + B.3n — 5. Excedente de explotación neto y renta mixta neta	Desglose A*21 y desglose A*64, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados (cuando proceda), transmisión a t+9 y t+21 meses, respectivamente	1998-2023	2025 (se revisará en 2024)
38	3	D.1 — 9. Remuneración de los asalariados que trabajan en unidades de producción residentes y remuneración de los asalariados residentes D.11 — 9. a) Sueldos y salarios	Desglose A*21 y desglose A*64, precios corrientes, transmisión a t+9 y t+21 meses, respectivamente	2011-2018	2020
39	3	D.1 — 9. Remuneración de los asalariados que trabajan en unidades de producción residentes y remuneración de los asalariados residentes D.11 — 9. a) Sueldos y salarios	Desglose A*21 y desglose A*64, precios corrientes, transmisión a t+9 y t+21 meses, respectivamente	1995-2010	2025 (se revisará en 2024)
40	3	P.51g — 7. a) Formación bruta de capital fijo por rama de actividad, desglose por activos fijos AN_F6	Desglose A*10 por activo (AN_F6), precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados, transmisión a t+9 y t+21 meses (solo el desglose AN_F6 debe transmitirse hasta el final de la exención)	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
41	3	P.52 — 7. b) Variaciones de existencias por ramas de actividad	Desglose A*10, precios corrientes y del año anterior, transmisión a t+9 y t+21 meses	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
42	3	EMP — 8. Empleo por ramas de actividad	Desglose A*21, miles de personas, transmisión a t+9 meses (debe transmitirse con el desglose A*10 hasta la expiración de la exención)	1995-2016	2018
43	3	EMP — 8. Empleo por ramas de actividad	Desglose A*21, miles de horas trabajadas, transmisión a t+9 meses (debe transmitirse con el desglose A*10 hasta la expiración de la exención)	1995-2024	2025 (se revisará en 2024)
44	3	ESE — 8. c) Trabajadores autónomos por ramas de actividad EEM — 8. b) Asalariados por ramas de actividad	Desglose A*64, miles de personas y miles de horas trabajadas, transmisión a t+21 meses (debe transmitirse con el desglose A*21 hasta la expiración de la exención)	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
45	6	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	1995-1999	2025 (se revisará en 2024)
46	6	Todas las variables	Operaciones, activos y pasivos, todos los (sub)sectores excepto S.14+S.15 — Hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, consolidados y no consolidados (deben transmitirse a t+11 meses hasta la expiración de la exención)	1999-2023	2025

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
47	6	Todas las variables	Operaciones, activos y pasivos, S.14 Hogares, S.15 instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, consolidados y no consolidados (debe transmitirse como total S.14 + S.15 hasta la expiración de la exención)	2012-2018	2020
48	6	Todas las variables	Ganancias y pérdidas de posesión nominales y otras variaciones del volumen, activos, S.11 Sociedades no financieras, S.12 instituciones financieras y S.2 Resto del mundo, no consolidados	2012-2017	2019
49	6	F.511 — Acciones cotizadas F.512 — Acciones no cotizadas F.519 — Otras participaciones en el capital F.81 — Créditos comerciales y anticipos F.89 — Otras cuentas pendientes de pago, excluidos los créditos comerciales y los anticipos	Operaciones, activos y pasivos, todos los (sub)sectores, consolidados y no consolidados	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
50	7	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	1995-1999	2025 (se revisará en 2024)
51	7	Todas las variables	<i>Stocks</i> , activos y pasivos, todos los (sub)sectores excepto S.14+S.15 – Hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, consolidados y no consolidados (deben transmitirse a t+11 meses hasta la expiración de la exención)	1999-2023	2025
52	7	Todas las variables	<i>Stocks</i> , activos y pasivos, datos separados para S.14 Hogares, S.15 instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, consolidados y no consolidados (debe transmitirse como total S.14 + S.15 hasta la expiración de la exención)	2012-2018	2020
53	7	AF.511 — Acciones cotizadas AF.512 — Acciones no cotizadas AF.519 — Otras participaciones en el capital AF.81 — Créditos comerciales y anticipos AF.89 — Otras cuentas pendientes de pago, excluidos los créditos comerciales y los anticipos	<i>Stocks</i> , activos y pasivos, todos los (sub)sectores, consolidados y no consolidados	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
54	8	P.53 — Adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos NP — Adquisiciones menos cesiones de activos no producidos	Todos los sectores excepto S.1 Total de la economía	1995-2018	2020
55	8	D.51 — Impuestos sobre la renta D.59 — Otros impuestos corrientes	Todos los sectores excepto S.1 Total de la economía y S.13 Administraciones públicas, empleos y recursos	1995-2023	2025

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
56	8	Todas las variables	Sectores S.14 Hogares y S.15 instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, empleos y recursos (deben transmitirse como total S.14 + S.15 hasta la expiración de la exención)	2012-2018	2020
57	8	D.41– Intereses	S.13 – Administraciones públicas, empleos y recursos, datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
58	801	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios) correspondientes a todos los sectores excepto S.13 – Administraciones públicas	1999T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)
59	801	Todas las variables	S.13 – Administraciones públicas, empleos y recursos (deben transmitirse solo con los datos incluidos en el presente cuadro 25 hasta la expiración de la exención)	1999T1-2024T4	2025
60	801	D.41– Intereses	S.13 – Administraciones públicas, empleos y recursos, datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1999T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)
61	10	B.1g — 2. Valor añadido bruto a precios básicos (precios corrientes)	Desglose de nivel NUTS 2, desglose A*10	2008-2017	2020
62	10	B.1g — 2. Valor añadido bruto a precios básicos (precios corrientes)	Desglose de nivel NUTS 2, desglose A*10	2000-2007	2025
63	10	D.1 — 3. Remuneración de los asalariados (precios corrientes) P.51g — 4. Formación bruta de capital fijo (precios corrientes)	Desglose de nivel NUTS 2, total de la economía y desglose A*10	2008-2022	2025 (se revisará en 2024)
64	10	B1.g — 2. Valor añadido bruto a precios básicos (precios corrientes)	Desglose de nivel NUTS 2, total de la economía, transmisión a t+12 meses (debe transmitirse a t+24 meses hasta la expiración de la exención)	2000-2023	2025 (se revisará en 2024)
65	10	EMP – 5. Empleo total POP – 6. Población	Desglose de nivel NUTS 2, total de la economía, miles de personas	2000-2018	2020
66	11	D.4 – Rentas de la propiedad	S.13 – Administraciones públicas, todas las divisiones y grupos COFOG, datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1995-2023	2025 (se revisará en 2024)
67	11	NP — Adquisiciones menos cesiones de activos no producidos	S.13 Administraciones públicas, S.1311 Administración central, S.1312 Administración regional, S.1313 Administración local, S.1314 Fondos de la seguridad social, todas las divisiones y grupos COFOG	1995-2023	2025
68	12	B1.g — 1. Valor añadido bruto a precios básicos (precios corrientes)	Desglose de nivel NUTS 3, desglose A*10	2000-2022	2025 (se revisará en 2024)

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
69	12	ETO – 2. Empleo total (miles de personas) EEM – Asalariados (miles de personas) POP – 3. Población (miles de personas)	Desglose de nivel NUTS 3, desglose A*10	2000-2017	2020
70	13	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	2000-2022	2025 (se revisará en 2024)
71	15	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios), precios corrientes (deben transmitirse con detalles reducidos hasta la expiración de la exención)	2010-2021	2025
72	15	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios), precios del año anterior	2015-2021	2025
73	16	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios), precios corrientes (deben transmitirse con detalles reducidos hasta la expiración de la exención)	2010-2021	2025
74	16	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios), precios del año anterior	2015-2021	2025
75	17	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	2010, 2015, 2020	2025
76	20	Todas las variables	Total de la economía, costes de reposición corrientes y del año anterior	2000-2017	2020
77	20	Todas las variables	Desglose A*21, costes de reposición corrientes y del año anterior	2000-2022	2025 (se revisará en 2024)
78	22	Todas las variables	Total de la economía, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados	1995-2017	2020
79	22	Todas las variables	Desglose A*21, precios corrientes y del año anterior y volúmenes encadenados	1995-2022	2025 (se revisará en 2024)
80	26	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	1995-2022	2025
81	27	Todos los stocks	Todos los activos y pasivos, todos los (sub)sectores excepto S.13 Administraciones públicas, consolidados	1999T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)

	Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención/plazo de transmisión	Primera transmisión en
82	27	Todos los <i>stocks</i>	Todos los activos y pasivos, S.13 – Administraciones públicas, consolidados	1999T1-2019T4	2020
83	27	Todas las operaciones	Todos los activos y pasivos, S.13 Administraciones públicas, consolidados	2020T1-2024T4	2025
84	27	Todas las operaciones	Todos los activos y pasivos, S.13 Administraciones públicas, consolidados y todos los subsectores	1999T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)
85	27	Toda la información por sector de contrapartida (<i>operaciones</i> y <i>stocks</i>)	Información de contrapartida, todos los activos y pasivos, S.1311 Administración central S.1314 Fondos de la seguridad social	1999T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)
86	27	Todas las variables (<i>stocks</i> y <i>operaciones</i>)	Todos los activos y pasivos, datos no consolidados, S.13 Administraciones públicas y todos los subsectores (los datos consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1999T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)
87	28	Todas las variables	Tabla completa (excepto S.13 Administraciones públicas) con todos sus desgloses/detalles (obligatorios) correspondientes a S.1311 Administración central, S.1312 Administración regional, S.1313 Administración local, S.1314 Fondos de la seguridad social	2000T1-2024T4	2025 (se revisará en 2024)
88	28	Todas las variables	S.13 Administraciones públicas	2000T1-2019T4	2020

APÉNDICE 2

Adaptaciones del anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas (DO L 35 de 8.2.2005, p. 23), a que se hace referencia en el presente anexo

Cuadro	Variable y partida	Adaptación
1	Todos	Exención
2 A	Rentas de inversión directa, acciones y otras participaciones, dividendos y rentas retiradas de las cuasisociedades — En inversor directo (inversión en sentido contrario) — Entre empresas emparentadas	Exención
	Rentas de inversión de cartera: crédito	Sin desglose por sector ni país (combinación)
	Rentas de inversión de cartera: crédito	Fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
	Rentas de inversión de cartera: crédito — Participaciones en fondos de inversión	Sin desglose de dividendos ni beneficios reinvertidos (solo el total)
	Rentas de inversión de cartera: débito	Sin desglose por sector
	Rentas de inversión de cartera: débito — Participaciones en fondos de inversión	Sin desglose de dividendos ni beneficios reinvertidos (solo el total)
2 C	Inversión directa, acciones y otras participaciones distintas de beneficios reinvertidos — En inversor directo (inversión en sentido contrario) — Entre empresas emparentadas	Exención
	Inversión de cartera, adquisición neta de activos financieros	Sin desglose por país, fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
	Inversión de cartera, contracción neta de pasivos	Sin desglose por sector
	Inversión de cartera, participaciones en fondos de inversión, adquisición neta de activos financieros/contracción neta de pasivos	Sin desglose de dividendos ni beneficios reinvertidos (solo el total)
	Otras inversiones, adquisición neta de activos financieros/contracción neta de pasivos	Fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
	Derivados financieros, neto	Sin desglose por países
2 E	Inversión de cartera, posición de inversión internacional, activos	Fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
	Inversión de cartera, posición de inversión internacional, pasivos	Sin desglose por sector
	Otras inversiones, posición de inversión internacional, activos/pasivos	Fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)

Cuadro	Variable y partida	Adaptación
3	Total servicios	Sin desglose por países
	Viajes Viajes de negocios — Adquisición de bienes y servicios por trabajadores fronterizos o de temporada y otros trabajadores de corto plazo — Otros viajes de negocios Viajes personales — Gastos relacionados con la salud — Gastos relacionados con la enseñanza — Otros viajes personales	Sin desglose por países
	Bienes y servicios de las administraciones públicas — Embajadas y consulados — Unidades y organismos militares — Otros bienes y servicios de las administraciones públicas	Sin desglose por países
4.1	IDE Acciones y otras participaciones en el capital distintas de los beneficios reinvertidos, contracción neta de pasivos	Exención
	IDE Acciones y otras participaciones en el capital distintas de los beneficios reinvertidos entre empresas emparentadas	Exención
	IDED Acciones y otras participaciones en el capital distintas de los beneficios reinvertidos, adquisición neta de activos financieros	Exención
	IDED Acciones y otras participaciones en el capital distintas de los beneficios reinvertidos entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
	IDED Instrumento de deuda entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
4.2	IDE Dividendos: débito	Exención
	IDE Dividendos entre empresas emparentadas	Exención
	IDED Dividendos: Créditos	Exención

Cuadro	Variable y partida	Adaptación
	IDE Dividendos entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
	IDED Ingresos por instrumento de deuda entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
5.1	IDE Acciones y otras participaciones en el capital: pasivos	Exención
	IDE Acciones y otras participaciones entre empresas emparentadas	Exención
	IDED Acciones y otras participaciones en el capital: activos	Exención
	IDED Acciones y otras participaciones entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — oUCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
	IDED Instrumentos de deuda entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención»